



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1156-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de diciembre de 2016.

Visto, el Recurso de Reconsideración de Registro N° 00042097, de fecha 24 de agosto del 2016, presentado por doña NARDA CECILIA CRUZ RAMOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, doña NARDA CECILIA CRUZ RAMOS, interpone Recurso de Reconsideración, contra la Resolución de Alcaldía N° 0721-2016-A/MPP de fecha 15 de agosto de 2016, con la cual se le deniega su pretensión administrativa de nivelación de sueldo. Asimismo señala que siendo que la fecha de ingreso del señor Eugenio Coronado Aguilar es desproporcionada, requiere que se considere como nuevo homólogo al señor Santiago Castillo Benites, quien tiene el puesto de jardinero en la División de Ornato, y percibe un sueldo de S/ 2,382.11 soles mensuales;

Que, el Art. 206° de la Ley N° 27444, señala que: “ (...), frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en la indicada ley”;

Que, asimismo en su Art. 208 de la citada Ley, prescribe: “El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (...)”;

Que, ahora bien, del contenido del presente recurso se advierte que el mismo no cumple con lo establecido en la norma antes citada; es decir no se versa en nueva prueba, máxime si en su recurso solicita que se le considere a un Nuevo Homólogo y ya no al señor Eugenio Coronado Aguilar; siendo así su petitorio ha variado del primigenio y del que es materia del recurso de reconsideración;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Informe N° 1618-2016-GAJ/MPP de fecha 28 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Informe N° 1469-2016-OPER/MPP de la Oficina de Personal, y al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 05 de diciembre de 2016, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por doña NARDA CECILIA CRUZ RAMOS, contra la Resolución de Alcaldía N° 0721-2016-A/MPP de fecha 15 de agosto de 2016; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése por agotada la vía administrativa, dejando a salvo el derecho a la recurrente para que proceda de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE